

suministra el estudio de las sagradas Escrituras, de los santos Padres, de la disciplina de la Iglesia y sus sabios expositores, así también entre los seculares sobresalen principalmente los conocimientos de las ciencias humanas, y se prefiere de ordinario la discusión filosófica meramente racional sobre la controversia que se apoya en los textos expresos de la autoridad divina. ¿Qué resulta de aquí? Que si la primera de estas clases desempeña el ministerio de la instrucción pública, aun cuando el texto de las cátedras esté reducido al Derecho natural, la explicación y aplicación constante de los conocimientos que predominan en los maestros, corregirá oportunamente las demasías en que siempre incurren los institutistas del Derecho natural, que siempre ocupan dos tercios de sus libros en la defensa de sus propias opiniones. Pero si la instrucción pública se desempeña por seculares, sucederá lo contrario cuando en el texto que haya de explicarse no se cuente para nada con la revelación. Los hombres científicos naturalmente propenden á dogmatizar; y si no están contenidos por la barrera de los textos expresos de la doctrina revelada, no podrán poner en buen camino á la juventud que se forma en el estudio de la ciencia social. O aprueban en su totalidad las doctrinas del autor que explican, ó las combaten total ó parcialmente. Si lo primero, pasa por de Derecho natural todo el discurso del escritor privado; si lo segundo, pasa el discurso del maestro; y no habiendo infalibilidad ni en el primero ni en el segundo, la juventud entónces camina sin una guía segura, y se compromete sin experiencia y sin cálculo en el penoso laberinto de las opiniones humanas. Estando pues hoy tan excéntrica de las corporaciones eclesiásticas la instrucción general, es preciso buscar por otros medios, á lo ménos en la parte posible, aquella solidez de conocimientos y aquella firme adhesión á los principios que sabe comunicar la educación, cuando está cometida á personas en quienes prevalece la influencia del principio religioso. ¿Qué medio nos queda? Comunicar á los libros el carácter que no tienen las personas, buscar en el texto de las cátedras aquellas garantías que no pueden prestar á la inmutabilidad de los principios y al rigor de las máximas los sabios seculares, en quienes prevalece de ordinario, aunque no faltan excepciones ilustres, la doctrina que se debe exclusivamente á los esfuerzos de la razón; en fin, unir en la exposición de la ciencia el Derecho natural con el positivo divino.

Obsérvese por otra parte un hecho que debe alarmar prodigiosamente á los amigos sinceros de la juventud estudio-

sa. Cuando prevalecía el principio revelado en las escuelas, la impiedad y la herejía, que se aprestaban á combatirlo, comenzaron por exaltar el Derecho natural, Derecho que por otra parte no podía disputarse. Tomaron pues á su cargo la exposición de este Derecho, plantaron con esto un semillero de disputas, hubo tantas opiniones cuantos autores escribían; y no es extraño, por lo mismo, que un juriscónsulto inglés se descartase igualmente de la autoridad divina y del Derecho natural, despreciando la primera y negando la existencia del segundo, al exponer el sistema de la legislación. Este paso tan avanzado pudo preverse, y se previó de facto con grande anticipación, porque era preciso que, abandonando la palabra escrita por la palabra intelectual, sucediese á los modernos lo mismo que sucedió á los antiguos, que se confundiese el Derecho natural hasta el extremo de negarle, y se presentase otra vez, como se ha presentado en efecto, la necesidad de la revelación. ¿Y es racional abandonar á la juventud desde sus principios en el torbellino de las opiniones, cuando puede colocarse al frente de su camino la doble luz de la razón y de la revelación? Ni todo autoridad, ni todo raciocinio. Investigue la razón los motivos de credibilidad, abra el código del cristianismo, busque en sí las máximas de la justicia natural, apodérese de esta doble fuerza, y no habrá poder humano capaz de separarla de sus creencias y de sus convicciones. ¿Y qué medio, repetimos, para conseguir esto, atendido el estado actual de la educación pública? Unir en la exposición de las ciencias el Derecho natural con el positivo divino.

CAPITULO XXV.

RESUMEN Y CONCLUSION.

Para concluir esta importante materia, expondremos una serie de reflexiones, que pueden considerarse en parte como una recapitulación de nuestros principales argumentos sobre la necesidad de unir el Derecho natural con el positivo divino.

Esta unión debe procurarse, no solo por los inconvenientes que allana y las ventajas que proporciona, sino también por haber sido y ser hoy una necesidad filosófica para la ciencia.

Unida la razón con la revelación, el entendimiento ya no

queda expuesto á gobernarse exclusivamente por la autoridad, ni á seguir sin el apoyo de una autoridad infalible sus propias inspiraciones: no caerá pues en las redes que tiende la sofisteria para sorprender á un espíritu sin criterio; no tendrá embarazo ninguno para deducir las consecuencias y hacer las vastas aplicaciones de las verdades reveladas; ni tampoco por falta de estos documentos infalibles incurrirá en todas las contradicciones en que viene á parar, por último, una razon independiente, y de que dan un testimonio tan deplorable los anales de la incredulidad, principalmente desde el renacimiento de las letras hasta los últimos periodos de la revolucion de Francia.

Uniendo el Derecho natural con el positivo divino, se consiguen ventajas de la primera magnitud. Grande es por sí sola la simple remocion de los inconvenientes indicados; pero hai otras de no menor importancia. Perfeccionase el individuo, y por consiguiente la sociedad: el individuo, porque su entendimiento se rectifica por el hábito de discurrir constantemente sobre cosas demostradas; porque con este medio no abandona jamas el íntimo enlace de todas las verdades morales y políticas, no desconoce la relacion estrechísima del Derecho divino con el Derecho humano, y porque no viendo ya las cuestiones aisladas, califica siempre los principios por todos los criterios, y juzga por los principios los hechos y las leyes. Esta perfeccion del individuo acelera prodigiosamente la perfeccion de la sociedad; pues aunque no todos sus miembros han atesorado conocimientos de esta naturaleza, pero sí participan de aquella influencia prodigiosa que los hombres ilustrados ejercen sobre los pueblos. Hai mas: la union de estos Derechos perfecciona directamente la sociedad, porque fija invariablemente las doctrinas, y con solo esto afirma las instituciones, disminuye los estragos de las revoluciones civiles rectificando su marcha, y comunica al espíritu público aquella estabilidad que solo puede conseguirse por la creencia.

Las revoluciones son hijas de la opinion, la opinion es hija de las doctrinas. Si estas descansan sobre la razon natural, son tan falibles como ella; están, como ella misma, expuestas á todas las contradicciones y sujetas á todas las vicisitudes del espíritu humano. Si se apoyan en la revelacion, afirman de tal modo la persuasion de los sabios, y robustecen de tal suerte el espíritu de los pueblos, que por este solo hecho quedan indisolublemente unidas las convicciones y las creencias; union de que resulta indispensablemente la infalibilidad de las doctrinas, la unánime profesion mo-

ral y política de todas las clases del Estado, y la inalterable conservacion de todos los principios sociales. Esta revelacion debe mirarse ademas como un complemento indispensable de la lei natural. Los misterios en cuanto se refieren á las leyes, los dogmas revelados en cuanto son el sólido fundamento de la verdad moral, la extension que ha recibido la lei social con la negacion de nosotros mismos, con el amor de los enemigos y las formas legítimas del culto: he aquí lo que no alcanzaria nunca la razon humana, y lo que es del todo preciso para que la sociedad llene sus deberes, y adquiera con esto los grandes bienes á cuya posesion es llamada por sus destinos.

Los inconvenientes y ventajas mencionados se han reconocido en todos los tiempos, están prácticamente demostrados por la historia de todos los siglos; y por esta razon dijimos que la union del Derecho natural con el positivo divino ha sido en todos tiempos una necesidad filosófica, y lo es muy particularmente en el estado actual de la ciencia. Lo fué en la sociedad natural, porque Dios habló al hombre, y esta palabra divina se conservaba y trasmitia en todas y por todas las familias con el uso de la palabra hablada. Lo fué cuando la sociedad hizo su transicion al estado civil, en que se cortó naturalmente el hilo de las tradiciones, en que se evaporaron las doctrinas, en que se crearon relaciones nuevas y necesidades extrañas: todo lo cual no podia entrar por cierto en la carrera de perfeccion que Dios tenia abierta á la especie humana, sino mediante el socorro de una revelacion positiva. Lo fué para el gentilismo, que por falta de ésta corrompió mostruosamente la fuente del Derecho natural, desnaturalizó la religion y pervirtió casi del todo los principios del Derecho social. Lo fué para el pueblo judío, que por no haber asociado el criterio natural con la lei revelada, cayó en las redes que le tendieron sus rabinos, desconoció su posicion en la carrera de los acontecimientos y quedó exéntrico de la nueva sociedad que el Hijo de Dios vino á establecer en la tierra. Lo ha sido constantemente desde el establecimiento del cristianismo hasta nuestros dias, no solamente porque éste renovó en lo absoluto la faz política de la tierra, sino porque todas las vicisitudes que de entonces á esta parte ha sufrido la ciencia no pueden explicarse perfectamente, si no recurrimos á la presencia ó ausencia de la union de ambos Derechos en las doctrinas reinantes, como lo acredita el exámen que hicimos de las cinco épocas mas notables. La union de ambos Derechos, simbolizada bastantemente en la del sacerdocio con el imperio desde el

tiempo de Constantino, produjo los mas felices resultados á la ciencia: á ella se debe el código romano, la constitucion política de las monarquías, la extincion del feudalismo, el renacimiento de las letras y el Derecho público de la Europa. Su separacion produjo las herejías y las ruinosas consecuencias políticas de ellas; su union ha restablecido constantemente el imperio de la verdad, como lo persuaden los concilios y los apologistas: su separacion produjo la reforma de Inglaterra; su union ha multiplicado los triunfos de la Iglesia católica: su separacion produjo la filosofía del siglo XVIII y los estragos de la revolucion francesa; su union consolidó la restauracion política y filosófica del presente: su separacion es la causa de que aun hoy se conserve con el indiferentismo religioso un completo desacuerdo en las doctrinas y opiniones, y tal vez el que se haya desquiciado el verdadero sistema de la educacion pública: á su union deberá el siglo un verdadero progreso en la ciencia del hombre y de la sociedad, una completa uniformidad en las creencias y convicciones, y una mejora positiva en la instruccion general, si descansa en la sólida basa de los principios eternos de justicia, que la revelacion establece y la razon comprende y reconoce.

Para concluir harémos unas breves reflexiones, que pueden considerarse como razones de conveniencia y utilidad, y que deberian determinarnos á seguir el sistema indicado, aun cuando no concurriesen las otras muchas que hemos vertido.

Profesamos el cristianismo: luego debemos tomar el Evangelio por basa de nuestros principios científicos, puesto que se nos ha dado como el verdadero código de la razon y de la voluntad, en cuanto puede referirse al amor de Dios, al amor de los hombres y al de nosotros mismos, que es el triple objeto del Derecho general.

Se trata de instruir metódicamente á la juventud: sería pues un absurdo apartar la moral de la política, la religion de la moral, y el Evangelio de la religion; y un capricho sistemado, aislar en la exposicion de la ciencia lo que está unido por la naturaleza misma de las cosas, por el comun origen de la doctrina, por el comun objeto y fin de ambos Derechos, y por el carácter, relaciones íntimas y enlace esencial de los tiempos, los acontecimientos y las doctrinas en la historia de la religion.

Hai una religion verdadera profesada por todo el mundo católico, y en gran parte aun por los mismos protestantes. Partir de sus principios, al exponer la teoría general de nues-

tros deberes, es pues inconcusamente estrechar mas las relaciones sociales, perfeccionar su conocimiento y hacer mas perfecto su estudio.

Hai dos sociedades soberanas é independientes, pero mui íntimamente relacionadas; la Iglesia y el Estado: luego una ciencia en que se trata de exponer en su totalidad el Derecho social, debe hacer caminar juntos los principios de ambas sociedades; la revelacion, que es el alma de la sociedad religiosa, y la recta razon, que puede mirarse como el grande instrumento de la sociedad política.

Finalmente, uniendo el Derecho natural con el positivo divino, se reduce naturalmente la exposicion de uno y otro, puesto que, siendo uno mismo en su origen, objeto, sugeto y fin, se economizan todas aquellas reflexiones, que necesariamente deberian repetirse si se enseñaran separados; se metodiza mas el estudio, se poseen las materias en ménos tiempo y con mayor profundidad: ventajas incontestables, que pueden conseguirse sin perjuicio de la separacion oportuna, que en el cuerpo de las pruebas debe hacerse entre los documentos de la revelacion y las deducciones evidentes de la razon humana.

